

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00223 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo los escritos que anteceden (pdf 04,05, 07 cp.), remitidos por la apoderada del ejecutante, en los que solicita se tenga por notificado al demandado, el despacho le indica a la memorialista, estarse a lo resuelto en auto del 09/04/2021 (pdf 03 cp.), en el que se le exhortó para realizar las gestiones con el fin de lograr integrar al contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP).

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades (núm. 8° art. 133 *ibídem*), se le aclara a la libelista que las notificaciones deben surtirse a las direcciones que se manifestaron en la demanda, y en los términos que se ordenaron en el auto que libro mandamiento (inc. 2° art. 624 *ibíd.*),

Se insta al demandante para que realice nuevamente las notificaciones conforme a lo ordenado en los autos anteriores, especificando los términos indicados, con el fin de darle impulso al proceso (art. 8° CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71185b5875a293cc47209dcde3796407dc250e52ee370b374437a9db269f771b

Documento generado en 20/08/2021 04:50:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>